



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, Con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en el Jr. Progreso S/N Barrio Aurora Ayna san Francisco - Ayacucho- la Mar, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor: Econ. **ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL**, identificado con DNI. N° 40950318, designado mediante **Resolución Ministerial N° 0183- 2024-MIDAGRI**, a quien en adelante se le denominará **EL PROVRAEM** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO APURIMAC**, ubicado en el ámbito de intervención directa, con RUC N° 20168237244, con domicilio Plaza de Armas de Ongoy s/n, Chincheros, Apurímac, debidamente representado por su Alcadesa Prof. **MISBEL AQUISE NIETO**, identificado con DNI N°42866065, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.L.1252 Ley del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones. Y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro PROVRAEM.
- Decreto Supremo N°074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico Social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-CODEVRAEM.
- Decreto Supremo N°030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N°001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- Decreto Supremo DS N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la política del Nacional Agraria.
- Resolución Ministerial N° 0195-2022-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI)2019-2027.
- Directiva N° 007-2016-MINAGRI-PROVRAEM/DE, que aprueba la Directiva para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional del PROVRAEM

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 EL PROVRAEM, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural



con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

2.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, Cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las Correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que Contribuyan al incremento de la producción agrícola de los Centros Poblados de Callapayoc y Ongoy, Distrito de Ongoy- Provincia de Chincheros – Región Apurímac; dentro del ámbito de intervención directa del PROVRAEM. Teniendo como acción conjunta el objetivo de ejecutar el proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE ONGOY Y CALLAPAYOCC, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, con código de idea N° 287099.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DEL PROVRAEM.

- ✓ Se Gestionara la obtención del financiamiento ante el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para la formulación de la Ficha Técnica Estandar del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE ONGOY Y CALLAPAYOCC, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** con código de idea N° 287099.
- ✓ Formular la Ficha Técnica Estandar del PROYECTO: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE ONGOY Y CALLAPAYOCC, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** con código de idea N° 287099; a nombre del PROVRAEM.





- ✓ Se compromete a gestionar la incorporación del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE ONGOY Y CALLAPAYOCC, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC** con código de idea N° 287099; en el PMI 2025 – 2027, así como en el proceso de ejecución del mencionado proyecto.

4.2. LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- ✓ Proporcionar la información requerida y necesaria al **PROVRAEM**, para la elaboración de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE ONGOY Y CALLAPAYOCC, DISTRITO DE ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**; con código de idea N° 287099.
- ✓ Cumplir con absolver con las observaciones que hubiera durante la elaboración de la Ficha Técnica Estándar, por el equipo técnico de PROVRAEM con el fin de continuar su evaluación y aprobación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MUNICIPALIDAD** y ámbitos de intervención directa del PROVRAEM.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio culminará el 31 de diciembre del 2024, partir siguiente día hábil de la suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- 8.1 Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, Comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, para cuyo efecto se deberá Suscribir la adenda Correspondiente.
- 8.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.
- 8.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete





(07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación; vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

Para los efectos que se deriven del presente convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, Cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje que ambas partes consideren pertinente, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizara mediante Cláusula Adicional o Adenda dentro de su vigencia y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio rigen las normas del Código Civil.

El presente Convenio de Cooperación se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez en el Distrito de Ongoy– Provincia de Chincheros- Departamento de Apurímac, a los 16 días del mes de julio del 2024.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
 DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
 PROVRAEM

ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANICARRAJAL
 DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 ONGOY - VRAEM

Misbel Aquise Nieto
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD

